

- a) No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) No haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- c) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones o ayudas públicas.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- e) No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- f) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

Segundo. Objeto:

1. El presente Convocatoria tiene por objeto, entre otros, aprobar las medidas para la aplicación del procedimiento de concesión directa de la Línea COVID financiadas por el Gobierno de España, previsto en el Real Decreto-Ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19.

Las ayudas tendrán carácter finalista y, por tanto, no podrán aplicarse a otro destino que los gastos subvencionables establecidos en los anexos de esta Convocatoria.

2. El importe de los créditos presupuestarios disponibles para atender las obligaciones de contenido económico derivadas de la concesión directa de estas ayudas se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 02/43000/47900, del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2021 de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tercero. Bases Reguladoras:

Actuará como Bases Reguladoras el RD Ley 5/2021, de 12 de marzo de 2021, complementado por el RD Ley 6/2021 y demás normativa de desarrollo de los mismos. Publicadas en el BOE núm. 62, de 13/03/2021.

Cuarto. Cuantía:

12.271.000€, con los límites que figuran en el RDL 5/2021.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Hasta el 15 de octubre de 2021.

Sexto. Otros datos.

- 1. Las solicitudes se presentarán desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla hasta el 15 de octubre del 2021.
- 2. Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial que se adjunta como Anexo III y deberá cumplimentarse exclusivamente por medios electrónicos a través de la Sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla ([sede.melilla.es](http://sede.melilla.es)).
- 3. La presentación de solicitudes exclusivamente a través de la Sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla ([sede.melilla.es](http://sede.melilla.es)).
- 4. La presentación de la solicitud de la ayuda conlleva la autorización para que la Ciudad Autónoma de Melilla obtenga de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la información prevista en la presente Convocatoria conforme con lo previsto en los artículos 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 5. Para acreditar los requisitos necesarios para la concesión de la subvención, la documentación requerida en el artículo 8 de este Acuerdo se anexará a la solicitud en el momento de su envío, aunque se haya autorizado el cruce de datos del documento correspondiente.

Lugar de la Firma: Melilla.

Fecha de la Firma: 2021-07-19

Firmante: El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.